

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 443

Callao, 01 OCT 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el viernes 20 de setiembre de 2019, el Oficio N° 4180-2019-GRC/DIRESA/DG/OEPE recepcionado el 24 de setiembre de 2019, el Informe N° 2328-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N° 2191-2019-GRC/GRPPAT de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el inciso ix) del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas; autoriza de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras, el Seguro Integral de Salud, refiriendo: "Al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS", y además en el numeral 16.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el SIS está facultado para, entre otros, administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud. Adicionalmente, señala que FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, establece disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;



JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el sexto considerando de la Resolución objeto del presente documento señala: "Que, según Informe Conjunto N° 001-2019-SIS/ GNF-SGF/PMRA-GPR con Proveído N° 678-2019-SIS/ GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF según lo analizado en el Informe N° 005-2019-SIS/GNFSGF/GPR con Proveído N° 609-2019-SIS/GNF y en el Informe N° 144-2019-SIS/GNF-SGF/VICA con Proveído N° 652-2019-SIS/GNF concluye: "(...) se realiza la propuesta de transferencia financiera con el objetivo de cumplir con los términos establecidos en los convenios suscritos, por lo que es necesario realizar la programación de transferencia financiera por un importe total de S/ 3 808,453.00, correspondiendo por pago Tarifado y Convenio de Compra de servicios de Salud, ambos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones de Semicontributivo que brindan las IPRESS a favor de los asegurados del SIS. Por lo que es viable y pertinente realizar la Transferencia Financiera a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional, por el importe de total de S/ 3 808,453.00";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural objeto del presente documento señala: "Que, a fin de garantizar el uso adecuado de los fondos transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante el numeral 7.1 del acápite 7 de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS-GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 072-2019/SIS, señala que: "la Gerencia de Negocios y Financiamiento es responsable de la Gestión del Proceso de monitoreo, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los fines de las transferencias financieras que se efectúan a las UE/UGIPRESS en el marco de los Convenios de Gestión y normatividad vigente";

Que, el Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS, dispone en el artículo 1: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 3 808,453.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritos en el Anexo - Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados Setiembre 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS en el marco de los Convenios suscritos entre el SIS, los Gobiernos Regionales y Gobierno Nacional";

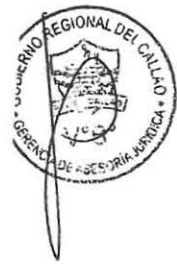
Que, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS, señala: Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en los Anexos N° 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud-SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>;

Que, en el Portal Institucional del SIS, se encuentra publicado la Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS, y su anexo: "Anexo: Pliego 135 - Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 001-1091 - Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Directamente Recaudados Setiembre 2019", se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto de Ciento Diez mil Quinientos Sesenta y cinco y 00/100 Soles (S/ 110 565,00);

Que, mediante Oficio N° 4180 -2019-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional (e) de la Dirección de Salud I del Callao remite la información consolidada y desagregada de la unidad ejecutora beneficiaria, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego año 2019;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, siendo la unidad ejecutora beneficiaria, la misma que ha sido evaluada y remitida por la Dirección de Salud I del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del visto, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto



Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2019, los mayores fondos públicos provenientes de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 139-2019/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección de Salud I del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2019, por el monto Ciento Diez mil Quinientos Sesenta y cinco y 00/100 Soles (S/ 110 565,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
Fuente de Financiamiento	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
			Monto
			(En Soles)
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			110 565,00
			=====
		TOTAL PLIEGO	S/ 110 565,00
			=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.


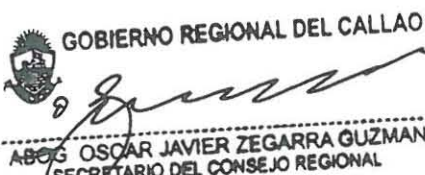
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 6137 Fecha: 01 OCT. 2019

ANEXO N° 01

**“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA”
(Transferencia de la Resolución Jefatural 139-2019/SIS)**

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD I CALLAO	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	U.E. 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias				
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes				
1.4.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno				
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno				
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional				
	Seguro Integral de Salud - SIS	65 289,00	14 438,00	30 838,00	110 565,00
	Total	65 289,00	14 438,00	30 838,00	110 565,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 0152

01 OCT. 2019

ANEXO Nº 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PERIODO : MARZO 2019 (RESOLUCION JEFATURAL Nº 050-2019/SIS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS - FISSAL)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA		UNIDAD EJECUTORA		UNIDAD EJECUTORA		PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO		
			400 Región Callao - Dirección de Salud I Callao		403 Región Callao - Hospital de Ventanilla		404 Región Callao - Hospital de Rehabilitación del Callao		SECTOR SALUD CALLAO		
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS	TOTAL
9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	65,289.00	0.00	14,438.00	0.00	30,838.00	0.00	110,565.00	0.00	110,565.00
	3.999999	Sin Producto		0.00							
		5.000500 Atención Basica de Salud	65,289.00	0.00			30,838.00	0.00	96,127.00	0.00	96,127.00
		5.001562 Atención en Consultas Externa		0.00	14,438.00	0.00	0.00	0.00	14,438.00	0.00	14,438.00
		SUB TOTAL POR GENÉRICA	65,289.00	0.00	14,438.00	0.00	30,838.00	0.00	110,565.00	0.00	110,565.00
		TOTAL	65,289.00		14,438.00		30,838.00		110,565.00		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RUBRICADO EN: 01 OCT. 2019

